CONTRATO DE INTERVENTORIA No MS-670- 017- 2007 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMPUES Y LA ASOCIACIÒN DE MUNICIPIOS DEL SINU "ASOSINU".
OBJETO: INTERVENTORIA TÈCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAMPUES – SAN BENITO.
VALOR: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MTE ($54.134.880,oo).
TERMINO DE EJECUCIÒN: SEIS MESES.

Entre los suscritos a saber, RAFAEL EUGENIO TOUS BLANCO, identificado con la C.C No 3.934.474 de Sampués - Sucre, actuando en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL y REPRESENTANTE LEGAL del municipio de Sampués, Departamento de Sucre, según acta de posesión de fecha 1 de Enero del 2.004, de una parte que se llamará EL MUNICIPIO y GERMAN HERNANDEZ OVIEDO, identificado con la CC. No. 7.376.584 de San Pelayo - Córdoba, en su calidad de director ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINU "ASOSINU" y quien adelante se denominara "ASOSINU" se ha convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: a) Que PRIMERO: OBJETO. El objeto del presente contrato, lo constituye la obligación que adquiere "ASOSINU" de ejecutar LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VIA SAMPUES- SAN BENITO DEL MUNICIPIO DE SAMPUES. SEGUNDA: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO: Las especificaciones técnicas, descripciones y cantidades de obra respecto de las cuales recae la Interventoría se encuentra precisadas en los pliegos de condiciones definitivos que hacen parte de la licitación pública No MS-001-2007 y en la propuesta presentada por ASOSINU, en los pliegos propios de la interventoría y en todos los documentos técnicos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. TERCERA: VALOR. El valor del presente contrato será de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MTE ($54.134.880,oo). CUARTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor total del presente contrato, será con cargo al presupuesto del Municipio de Sampués, de acuerdo con lo señalado en el Certificado de Disponibilidad número 070049 de fecha 2 de enero de 2007, cuenta presupuestal 23319401 recurso 7101. QUINTA: FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO de Sucre, dará a LA ASOCIACIÒN en calidad de anticipo el 30% del valor del contrato, una vez se cumpla con los siguientes requisitos: a) Suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato. b) Publicación del contrato. c) Aprobación de la garantía única. d) **Cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 2170/2002.** d) Aporte por parte del contratista de los recibos de pagos mensuales de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Fondos de Pensiones, Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Profesionales), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y a la respectiva Caja de Compensación Familiar o

certificación del revisor fiscal o representante legal según sea el caso. El Contratista deberá presentar para el trámite del anticipo un flujo de caja con los ingresos de inversión del anticipo y un cronograma de actividades a ejecutar. El MUNICIPIO pagará el resto del valor del contrato por actas parciales mensuales, para la interventoría, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Recibido por parte del Interventor del MUNICIPIO en el cual, deberá certificar el recibo a satisfacción. 2). El Contratista anexará al acta respectiva, copia de contrato, del registro presupuestal, de la póliza de garantía, del pago de la publicación, recibos de pagos mensuales de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Fondos de Pensiones, Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Profesionales), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y a la respectiva Caja de Compensación Familiar o certificación del revisor fiscal o representante legal según sea el caso. Todas las demoras que se presenten por el no cumplimiento de los conceptos enunciados en este numeral serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. SEXTA: TÉRMINO. El presente contrato tendrá una duración de SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio. SEPTIMA: PERJUICIOS A TERCEROS. El Municipio no será responsable frente a terceros por las obligaciones que asumiere o debiere asumir la asociación "ASOSINU", ni por los daños que este cause directa o indirectamente en cumplimiento del objeto del contrato ni sus agentes ni empleados, representantes o contratistas y subcontratistas. En todo caso la asociación "ASOSINU", es responsable de los daños y perjuicios que se produjeren por su conducta, la de sus dependientes, contratistas o subcontratistas, desde el Acta de Iniciación del Contrato. OCTAVA: ESTABILIDAD DE LOS TRABAJOS. El interventor deberá rechazar y no aceptar para el pago al contratista, la totalidad o parte de la obra ejecutada, cuando ésta no se ajuste a las especificaciones o si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados. En cada caso el interventor dirá si el rechazo es total, parcial o temporal y los requisitos que el contratista, debe cumplir para que le sea aprobada, éste en estos casos deberá ejecutar las medidas correctivas a trabajos exigidos por el interventor a su costa y no tendrá derecho a remuneraciones distintas a la que le hubiere correspondido por la ejecución correcta de la obra. SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. El municipio realizará la Supervisión del presente contrato a través de la Secretaría de Planeación Municipal e

infraestructura Municipal. DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. a.) De la asociación: 1) Estudiar y conocer el proyecto. 2. Revisar las cantidades de obra del proyecto. 3. Inspeccionar y controlar la calidad e los materiales. 4. Controlar el personal y equipo. 5. Controlar la obra en forma permanente. 6. Definir y aprobar los cambios de diseño, proyecto o concepto sobre obras complementarias. 7. Aprobar el programa de trabajo e inversión que le sea presentado por el ejecutor. 8. Actualizar los planos de la obra. 9. Efectuar las mediciones de la obra terminada. 10. Archivar los documentos e informes técnicos. 11. Realizar una inspección final para la entrega de la obra. 12. Presentar un cronograma actualizado de la obra. 13. Disponer de la organización adecuada para el ejercicio de sus funciones. 14. estudiar el contrato de obra civil anexo, los términos de referencia, los planos y las especificaciones técnicas. 15. ejercer control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 16. Controlar la inversión del anticipo. 17. Exigir, revisar, aceptar y controlar el programa de obra. 18. Efectuar recibos parciales de obra. 19. Preparar y presentar el informe mensual de obra. 20. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales. 21. Establecer los incumplimientos parciales o totales. 22. Estudiar conceptuar o aprobar las modificaciones de cantidades de obra y creación de nuevos precios unitarios. 23. Vigilar la expedición y vigencia de las pólizas. Firmar las actas de ajuste. 24. Elaborar y suscribir el acta de recibo final de la obra. 25. Colaborar con comisiones evaluadoras, supervisoras y funcionarios de entidades relacionadas con este proyecto. 26. colaborar con el trámite para la obtención de permisos de explotación de fuentes materiales. 27. cumplir con las obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y las demás que le asigne el Municipio. b.) Del municipio: 1. Efectuar los pagos en la forma convenida. 2. Brindar colaboración e información que requiera LA ASOCIACIÓN, para la cabal ejecución de las obras. DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS. "ASOSINU" deberá constituir una póliza única de cumplimiento a favor del municipio con los siguientes amparos: a) El cumplimiento general del contrato, por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más. B) El anticipo, por el equivalente al ciento por ciento (100%), del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más. C) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obras, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. D) Calidad del servicio. Por un

valor equivalente al 30% del valor total del respectivo contrato y su vigencia es por el término de duración del mismo y tres años más. E) DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. DÉCIMA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer control en la ejecución del presente y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispones de los deberes y derechos que le otorga los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL Y PECUNIARIA. Se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se hará efectiva en caso de incumplimiento por parte de la asociación de cualquiera de sus obligaciones, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. DÉCIMA. QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido por la Asociación "ASOSINU" a persona natural o jurídica alguna sin consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO. DÉCIMA SEXTA. EJECUCIÓN DIRECTA: De conformidad con lo señalado por el artículo 14 del Decreto 2170 de 2002 y con el artículo 1° del decreto 4375 de 2006, la Asociación deberá ejecutar el contrato directamente sin que medie ningún tercero. DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. El personal que en la ejecución del presente contrato utilice la asociación, no tendrá ninguna relación con el municipio. DÉCIMA OCTAVA. ECUACIÓN CONTRACTUAL: En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual en los términos señalados en la ley 80 de 1993. DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio el Municipio de Sampués (Sucre).VIGESIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas diarias equivalentes al (1%) del valor del contrato. El total de la multa impuesta no podrá exceder al (10%) del valor del contrato. VIGESIMA PRIMERA. JURAMENTO. De conformidad con los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para celebrar este contrato. Así mismo, estar dando cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789/2002 y no haber sido declarado responsable fiscalmente por la Contraloría.PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de esta obligación dará

CONTRATO DE INTERVENTORIA No MS-670- 017- 2007 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMPUES Y LA ASOCIACIÒN DE MUNICIPIOS DEL SINU "ASOSINU".
OBJETO: INTERVENTORIA TÈCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAMPUES – SAN BENITO.
VALOR: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MTE ($54.134.880,oo).
TERMINO DE EJECUCIÒN: SEIS MESES.

lugar a la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato. El valor total de la multa impuesta no excederá el 10% del valor total del contrato. El cumplimiento de esta obligación se demostrará con la presentación del certificado de PAZ y SALVO expedido por ASOSINU. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia del incumplimiento en el pago de estas obligaciones por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que las diferencias que llegaren a surgir con ocasión ala le ejecución y cumplimiento del contrato se resolverán de la siguiente manera: En primer término por arreglo directo entre las partes; en segunda opción por medio de conciliación prejudicial ante la Procuraduría Delgada ante el Tribunal Administrativo de Sucre. Y solo agotada las anteriores instancias las pares podrán acudir libremente a la jurisdicción pertinente VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con las firmas de quienes intervinieron en el mismo y el registro presupuestal, para su ejecución se requiere la presentación y aprobación de la póliza única de cumplimiento y el pago de los derechos de publicación en la gaceta municipal.
En constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Sampués, Departamento de Sucre, A los veinte y nueve (29) días del mes marzo de 2007.

RAFAEL EUGENIO TOUS BLANCO
CC. No. 3.934.474 Expedida en Sampués
Alcalde Municipal "SAMPUES"

GERMÁN ULISES HERNÁNDEZ OVIEDO
CC. No. 7.376.584 de San Pelayo
"DIRECTOR EJECUTIVO"